

8 de JUNIO FASE 3 en la CAPV

NORMATIVA CORRESPONDIENTE

- Decreto 13/2020, de 7 de junio, del Lehendakari, por el que se establecen, para el ámbito de la CAV, normas para la gestión y aplicación de la fase 3 del proceso de transición. En el decreto 13/2020 hay un error que se subsanará -y se enviará el documento corregido- para que quede establecido que las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos el aforo máximo será de 60%
- Documento resumen “plan para la transición hacia una nueva normalidad: guía de la fase 3”
- Orden SND/507/2020 de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Los principales aspectos de la Fase 3 en la CAPV, son los siguientes:

– Libertad de circulación.

Las personas podrán desplazarse sin limitación alguna en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Aforo y límites para determinadas actividades y establecimientos.

1.– **Reuniones familiares y sociales:** se podrán celebrar reuniones familiares y sociales de **hasta un máximo de 20 personas**, en viviendas y locales privados o en espacios abiertos de uso público, respetando las normas de protección y la distancia física interpersonal mínima de 2 metros.

2.– **Establecimientos y locales comerciales, minoristas, mercadillos, centros y parques comerciales:** **aforo máximo será del 60%**, que se deberá respetar igualmente en los espacios comunes y espacios recreativos, si los hubiere.

3.– **Establecimientos y servicios de hostelería, restauración, txokos, soc gastronómicas**

Se elimina el límite de aforo, siempre que se asegure la distancia física de dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

Se permite el acceso al interior y el servicio en barra, con distancia física de dos metros entre clientes o grupos de clientes.

4.– **Zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos:**

aforo máximo será del 60%, respetando las normas de protección y la distancia física interpersonal mínima de 2 metros.

5.– Actividades de turismo activo y naturaleza y actividad física: se podrán realizar estas actividades con un máximo de 30 personas y respetando las normas de protección y la distancia física interpersonal mínima de 2 metros.

6.– Se mantendrán cerrados los locales de discotecas y bares de ocio nocturno.